



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2025-A/MDPM

Pardo Miguel, jueves 10 de abril de 2025

VISTO:

El INFORME N° 011-2025-J. ORAC/MDPM-N de fecha 01 de abril de 2025, el INFORME N° 115-2025-GDIS/MDPM de fecha 04 de abril de 2025, el INFORME N° 131-2025-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM de fecha 08 de abril de 2025, el INFORME N° 254-2025-GM/MDPM de fecha 10 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 16 del artículo 20° de la Ley N°27972, **Ley Orgánica de Municipalidades**, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos; sin embargo, el artículo 260° del propio **Código Civil** establece que el Alcalde puede delegar, por escrito. La facultad de celebrar matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, en su **artículo 4° la Constitución Política del Perú**, establece que "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, en el **artículo 234° del Código Civil** define el matrimonio como: "la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común.

Que, en el **artículo 259° del código Civil**, prescribe que "El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el Alcalde o el Notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El Alcalde o el Notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos".

Que, de conformidad con el **artículo 248° del Código Civil**, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararan oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia

Email: municipalidad@munipardomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.munipardomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja - San Martín

Teléfono:(+51) 042-784746

"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2025-A/MDPM

certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiese servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento, y a todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio.

Que, conforme a lo establecido en el **artículo 259° del Código Civil**, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado.

Que, mediante el **INFORME N° 011-2025-J. ORAC/MDPM-N** de fecha 01 de abril de 2025, la Jefa de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, remite el expediente matrimonial N° 001-2025 de los señores **YUVER GUERRERO PADILLA** y **FLOR MARIANELA GARCÍA LÓPEZ**, quienes pretenden contraer matrimonio civil el día miércoles 16 de abril de 2025, a horas 2:30 de la tarde en las instalaciones del Auditorio Municipal.

Que, mediante el **INFORME N° 115-2025-GDIS/MDPM** de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, remite el expediente matrimonial de los señores **YUVER GUERRERO PADILLA** y **FLOR MARIANELA GARCÍA LÓPEZ**, a la Gerencia Municipal con la finalidad de que esta lo derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal y validación de los requisitos necesarios para el acto.

Que, mediante el **INFORME N° 131-2025-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM** de fecha 08 de abril de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, opina que resulta viable jurídicamente, respecto de reconocer la capacidad de los contrayentes **YUVER GUERRERO PADILLA** identificado con **DNI N° 46073567** con domicilio real en la AV. Marginal S/N Caserío Tres de Mayo, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja - Departamento de San Martín y **FLOR MARIANELA GARCÍA LÓPEZ**, identificada con **DNI N° 48323023**, con domicilio real en la AV. Marginal S/N Caserío Tres de Mayo, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja - Departamento de San Martín, quedando estos facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 001-2025		
EL CONTRAYENTE	YUVER GUERRERO PADILLA	DNI: 46073567
LA CONTRAYENTE	FLOR MARIANELA GARCÍA LÓPEZ	DNI: 48323023
FECHA DE MATRIMONIO	Miércoles 16 de abril de 2025.	Hora: 2:30 pm

Que, mediante el **INFORME N° 254-2025-GM/MDPM** de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal quien dispone se elabore Acto Resolutivo de Alcaldía aprobando el Expediente Matrimonial de los pretendientes: **YUVER**

Email: municipalidad@munipardomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.munipardomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja - San Martín
 Teléfono: (+51) 042-784746

"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2025-A/MDPM

GUERRERO PADILLA identificado con DNI N° 46073567 y **FLOR MARIANELA GARCÍA LÓPEZ**, identificada con DNI N° 48323023.

Que, en el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es atribución del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos de con conformidad a lo establecido en el Código Civil;

Estando a lo dispuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad de los pretendientes Don **YUVER GUERRERO PADILLA** identificado con DNI N° 46073567 y doña **FLOR MARIANELA GARCÍA LÓPEZ**, identificada con DNI N° 48323023, para contraer matrimonio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la Celebración del Matrimonio Civil, dando facultades para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 001-2025		
EL CONTRAYENTE	YUVER GUERRERO PADILLA	DNI: 46073567
LA CONTRAYENTE	FLOR MARIANELA GARCÍA LÓPEZ	DNI: 48323023
FECHA DE MATRIMONIO	Miércoles 16 de abril de 2025.	Hora: 2:30 pm

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER que la Oficina de Registros del Estado Civil de la Entidad y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ARCHIVAR el expediente original en la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Roger Neyra Guerrero
 DNI N° 46322134
 ALCALDE

CC

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OGSyGD
- Registro Civil
- GDIS
- Oficina de Tecnología

Email: municipalidad@munipardomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.munipardomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja - San Martín
 Teléfono: (+51) 042-784746

"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"

